



Radicación: 086344089001-2021-00344-00.

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso con Ejecutivo con Garantía Real (HIPOTECARIO), iniciado por MANUEL SALVADOR FONTALVO FONTALVO a través de apoderado judicial doctora VICKY DEL ROSARIO ADUEN RICARDO, en contra de JOSE MARIA NIGRO PADILLA, informándole que la demanda fue subsanada. Sírvese proveer. Sabanagrande, diciembre 13 de 2021.

**SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la parte demandante presentó escrito para subsanar la presente demanda, inadmitida mediante auto de fecha diciembre 1 de 2021.

En providencia de inadmisión, se cuestionó respecto del inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, junto con las evidencias correspondientes. La manifestación del lugar donde se encuentra el título ejecutivo base de recaudo.

Señala la demandante a través de su apoderada judicial, que con copia de pantallazo del envió de una comunicación al demandado señor Nigro Padilla y que en el punto 1.1. de los hechos en cuerpo de la demanda se encuentran esclarecidos los yerros que adolece la demanda, la naturaleza de esta norma, es la de establecer como el demandante conoce la dirección electrónica del demandado y de saber, en que forma consiguió la misma,

Por otro lado no obstante, se precisa que si bien es claro al documento objeto de ejecución se le omitirá la presentación en original en el proceso como requisito *per se* para librar mandamiento de pago, no es menos cierto, que es menester, por parte del demandante o aportante indicar en la demanda en donde se encuentra el original y en el caso concreto deberá, bajo la gravedad de juramento afirmar que el título valor se encuentra en su poder, fuera de circulación comercial y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, so pena de incurrir en desacato. Lo anterior, se fundamenta en el inciso 2º artículo 245 del CGP.

Pero en el caso particular no es posible establecer en que lugar se encuentra el título recaudo base de la presente demanda, ya que en el escrito de subsanación la apoderada no esclarece tal situación. Así mismo, en cuanto al pantallazo aportado con la subsanación es poco legible y no aclara tampoco el yerro presentado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda de PAGO DIRECTO por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

2. DESANOTAR el presente proceso del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66092734137a715fb3a904d11175879b1b4b7721743e34858a879bfabe3bb436**

Documento generado en 13/12/2021 06:55:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia